

**ACTA:** En Montevideo, el día 14 de julio de 2015, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 19 "Servicios profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Subgrupo N° 19 subgrupo 06 "Recolección de residuos" Capítulo 1° "Recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles", integrado por los Delegados del Poder Ejecutivo: Dres Beatriz Cozzano y Carlos Rodríguez, el Delegado Empresarial: Cr Hugo Montgomery en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay y los Delegados de los Trabajadores: Sres. Eduardo Sosa y Daniel Delgado en representación de FUECYS.

**HACEN CONSTAR QUE:**

**PRIMERO:** Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito el día 17 de octubre de 2013, registrado y publicado de conformidad a la normativa vigente.



**SEGUNDO: Ajuste de salarios mínimos** En virtud de lo establecido en la cláusula séptima del referido convenio colectivo, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1° de julio de 2015 para los salarios mínimos será del 8.53%, compuesto por: a) 5% por concepto de inflación proyectada por el Banco Central del Uruguay (centro de la banda del rango meta) para el período comprendido entre el 1ero de julio de 2015 al 30 de junio de 2016; b) 3.36% para cubrir la diferencia entre la inflación proyectada para el período 1ero de julio de 2014 a 30 de junio de 2015 y la real de igual período.  $(1.05 \times 1.0336 = 1.0853 = 8.53\%)$ .

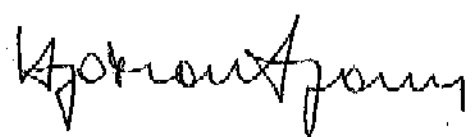

A continuación se detallan los salarios mínimos con vigencia desde el 1° de julio de 2015:

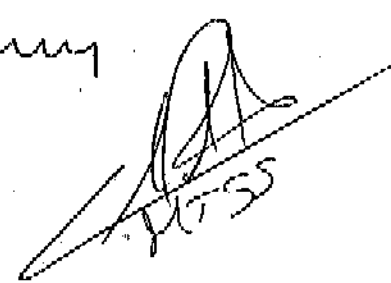
Franja 1	\$ 15.380
Franja 1 A	\$ 16.093
Franja 2	\$ 16.451
Franja 3	\$ 17.884
Franja 4	\$ 19.135
Franja 5	\$ 20.566
Franja 6	\$ 21.461

El salario mínimo para el trabajador que ingrese y hasta que cumpla tres meses de antigüedad será de \$13.947 mensuales.

**TERCERO: Ajuste de sobrelaudos:** Los trabajadores sobrelaudados percibirán un ajuste salarial de 8.53% por los mismos conceptos que los salarios mínimos. Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación siete ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

  
FUECYS